



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN, ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C.**

Conste por el presente documento de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; y, por otra parte **LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C.**, en adelante **LA EMPRESA** con RUC N° 20462351268, con domicilio en la Av. Javier Prado Este 1148 Oficina N° 802, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en los registros públicos de Lima en la ficha electrónica **Nro. 11156786**, debidamente representada por su Gerente General el **Ing. ROSALIO WALTER SÁNCHEZ MOYNA** identificado con DNI N° 08572388, estableciendo los siguientes acuerdos:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA EMPRESA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

**LA UNA - PUNO Y LA EMPRESA CONSIDERAN:**

**Primero:** Que, ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan.

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

- 1.1. De La EMPRESA ABS Ingenieros S.A.C.,** Es una empresa de Consultoría en Ingeniería Eléctrica y Electromecánica, con domicilio legal en la ciudad de Lima-Perú. Tiene en su autoría y es propietario Intelectual de varias herramientas tecnológicas de software (DLT-CAD, DIREC-CAD y CAMRELT), aplicables al desarrollo de proyectos de Ingeniería Eléctrica, que actualmente son utilizados en países de América, Europa y África, a quien en adelante se denominará **ABS INGENIEROS**.
- 1.2 LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS**, El 19 de agosto del año 2005 mediante Resolución Rectoral N°22-2205-AU- UNA se crea la



Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas (FIMEES), integrada por las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de Sistemas, para Formar personas en pregrado y posgrado íntegras y competitivas promoviendo la sinergia de sus Escuelas Profesionales con docentes de calidad, desarrollando investigación científica y tecnológica para la solución de problemas de la Región y el País.

**LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, tiene como misión:** “Formar ingenieros mecánicos electricistas, con conocimiento integral, sólida formación básica, tanto crítica, sistemática y analítica, fundamentada en conocimientos científicos, productivos y tecnológicos, con actitud de siempre aprender y emprender. La mejora continua y capacitación de los ingenieros formados, por medio de cursos de post graduación y de extensión, para que contribuya de forma ética en el desarrollo y servicio de la región y del país”.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.**

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ El ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno Vigente
- ✓ Reglamentos de la EMPRESA

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer el marco general de cooperación y colaboración académica e investigación recíproca entre ambas instituciones, implementando el uso de las herramientas de software DLT-CAD y DIREC-CAD, como herramientas tecnológicas de soporte en la formación académica de los estudiantes de La Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la UNA-PUNO.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO, LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

##### **4.1. LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C. se compromete a:**

- a. Entregará a La Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la UNA-PUNO, sin retribución económica, licencias de uso de los Softwares DLT-CAD 2021 y DIREC-CAD 2022, Version Academy, para 20 usuarios, en la modalidad de uso con conexión a Internet (Modo Net), uso a través de llave virtual (modo flotante) que permita el acceso desde cualquier ordenador, con un código específico por usuario.
- b. Entregará los manuales técnicos y de usuarios de los Softwares en mención, por medio



digital. Estos documentos podrán ser distribuidos por La Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la UNA-PUNO en medio magnético o impreso con fines netamente educativos.

- c. Brindará el soporte técnico necesario para la implementación y puesta en marcha de los softwares en los laboratorios de cómputo de la entidad educativa, en caso así lo requiera.
- d. Brindará el soporte técnico para la instalación, puesta en marcha de los softwares en los ordenadores de los estudiantes y docentes en caso así lo requieran, así como durante la vigencia del presente convenio.
- e. Brindará un curso de capacitación para docentes, en el uso y manejo de las herramientas de software entregados, la misma que podrá ser en modo presencial y/o virtual. Esta capacitación comprende un curso de 12 horas cronológicas para el software DLT-CAD y 12 horas cronológicas para el software Dired-CAD. La organización y ejecución de los cursos se realizará previa coordinación de ambas partes.
- f. Emitirá certificados de aprobación de los cursos impartidos a docentes, para lo cual realizará una evaluación al finalizar cada curso.
- g. Estará facultado para mencionar en los medios publicitarios impresos, digitales y de otra índole, en el Perú o en cualquier otro país, la vigencia de este convenio de cooperación, mencionando el nombre de La Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la UNA-PUNO y mostrando su Logotipo, previa coordinación y autorización con la Escuela Profesional respectiva de la Universidad.
- h. LA EMPRESA ABS INGENIEROS se reserva el derecho de hacer monitoreos de las direcciones IP desde donde se originan los accesos a los softwares, para detectar o advertir usos no autorizados o que estén fuera del ámbito natural de La Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la UNA-PUNO en caso de detectarse indicios de que el software está siendo utilizado con otros propósitos, **ABS INGENIEROS** enviará una notificación a la institución, para tomar las acciones correctivas.

**4.2. Por el presente Convenio, la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica y Sistemas de la UNA-PUNO se compromete a:**

- a. Nombrará a un(a) profesional como coordinador(a) del presente convenio quien tendrá todas las facultades para coordinar con ABS INGENIEROS y dar cumplimiento de todos los alcances materia del presente convenio.
- b. El coordinador nombrado será la única persona autorizada para recepcionar las licencias de software y toda la documentación correspondiente.
- c. El coordinador será el responsable de velar por la seguridad y la asignación de estas herramientas de software a sus estudiantes o la implementación en sus propios laboratorios y coordinará con **ABS INGENIEROS** la solicitud de información complementaria o el soporte técnico en caso de requerirlo, asimismo, estará facultado para solicitar cambios de códigos de acceso a las herramientas de Software y/o actualizaciones cuando sea el caso.
- d. Iniciado el convenio organizará un evento de presentación pública, donde **ABS**



**INGENIEROS** desarrollará un seminario dirigido a estudiantes y/o profesionales del sector eléctrico, dando a conocer los alcances y aplicaciones de estas herramientas de software. Las fechas serán coordinadas oportunamente según las conveniencias de ambas partes.

- e. No podrá transferir, prestar para usos comerciales, ni alquilar a terceros, el uso de estas herramientas, bajo ningún título; ni dentro, ni fuera de la institución. En caso de producirse este hecho, será considerado como un incumplimiento del convenio.
- f. Promoverá a través de los docentes o de los estudiantes que hagan uso de estos softwares en el marco del presente convenio, realizar publicaciones en cada periodo académico, pruebas de estar aplicando las herramientas de software en sus actividades académicas o de proyección social. Estas publicaciones pueden ser videos técnicos, informes técnicos, ponencias académicas etc. Las publicaciones pueden ser realizadas en medios oficiales, revistas académicas, eventos tecnológicos, redes sociales etc.
- g. Proporcionará eventualmente, a **ABS INGENIEROS** información técnica, que sirva para mejorar estas herramientas, tales como: comentarios, artículos técnicos relacionados, normas técnicas locales o información que enriquezca las funcionalidades, bases de datos, entre otros.
- h. Podrá hacer uso de estas herramientas de software, para realizar eventos académicos de capacitación y/o similares a profesionales y público en general, con beneficios económicos propios para la Escuela Profesional de la Institución Educativa, con el apoyo de los profesionales capacitados y certificados según este convenio. En caso de requerir mayor número de licencias para estos eventos, **ABS INGENIEROS** ampliará el número de accesos por el tiempo que dure el evento. Para lo cual, bastará una solicitud formal por parte de la Escuela Profesional de la Institución Educativa, indicando las fechas y el periodo requerido. En estos casos, la Escuela Profesional de la Institución Educativa no tendrá ninguna obligación de retribución económica a **ABS INGENIEROS**.
- i. Facilitará a **ABS INGENIEROS**, el uso de sus ambientes académicos (Auditorios) en la eventualidad de que ABS Ingenieros pueda requerir para realizar Charlas técnicas o seminarios profesionales presenciales, a sus usuarios en el país de la Institución Educativa. Para estos efectos coordinarán oportunamente la reserva de espacios. En estos eventuales casos ABS INGENIEROS podrá contratar como expositor, los servicios de uno de los docentes de la Institución Educativa o enviar un expositor externo.
- j. Mencionará e informará en forma permanente en sus medios impresos y digitales (Boletines, revistas, página web, redes sociales, entre otros), la realización y vigencia de este convenio, haciendo referencia a las herramientas de software DLT-CAD y DIREC-CAD.
- k. Con la firma de este convenio, autoriza a ABS Ingenieros, nombrar y/o mostrar su LOGOTIPO, en medios publicitarios y/o actividades comerciales de ABS Ingenieros SAC, sin perjuicio alguno y respetando la categoría de convenio de cooperación técnica, previa coordinación y autorización respectiva.

**4.3. DE LAS PARTES.-** Podrán realizar eventos académicos de índole internacional, en mutua colaboración (Seminarios, Congresos, y otros). En este caso la Escuela



Profesional de la Institución Educativa, realizará la convocatoria, organización y desarrollo disponiendo de los recursos necesarios, mientras que **ABS INGENIEROS** aportará con información, materiales y expositores. En caso la institución educativa organice eventos académicos como: seminarios, congresos y otros. ABS Ingenieros apoyará con materiales y expositores en relación a los softwares, previa coordinación.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA y RENOVACIÓN.**

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (02) años que podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes. Para la renovación, se realizará una evaluación conjunta de resultados y en una reunión, podrán renovar el convenio bajo los mismos términos o incluir modificaciones. En caso de no lograr un acuerdo de renovación el convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de ningún tipo para ninguna de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para orientar las actividades resultantes del **CONVENIO**, cada PARTE indicará a un coordinador responsable:

**Por LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C.**, nombra como coordinador a:

- Nombre: Eliza Maria Cabrera Gonzales
- Cargo: Área Comercial
- Correo Electrónico: ecabrera@absingenieros.com
- Número de teléfono: 991 341 822

**Por LA UNA-PUNO:** Al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica y Sistemas, y al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.**

- 7.1. MODIFICACIÓN.-** Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en EL **CONVENIO** deberá ser realizada mediante una Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe EL **CONVENIO**, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese algo distinto.
- 7.2. SUSPENSIÓN.-** EL **CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de LAS PARTES quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 7.3. RESOLUCIÓN.-** En caso de que La Escuela Profesional de la **Institución Educativa** ya no desee continuar con el convenio podrá enviar una comunicación escrita a ABS



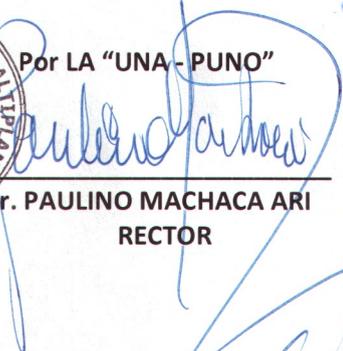
Ingenieros S.A.C. en cualquier momento, sin perjuicio de ningún tipo.  
Asimismo, **ABS Ingenieros** podrá solicitar la resolución del convenio de comprobarse usos indebidos reiterados o por actividades que perjudiquen su imagen institucional. Para tal efecto bastará una comunicación formal a la Universidad respectiva.  
En general, la anulación o finalización del convenio por cualquiera de las causales descritas o no descritas, no generará perjuicio a ninguna de las partes, por lo que no habrá lugar a reclamos de indemnizaciones de ningún tipo.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los ..... días del mes de ..... del año 2024.

30 MAY 2024



Por LA "UNA - PUNO"

  
Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

Por La Empresa "ABS INGENIEROS S.A.C."

  
Ing. ROSALIO WALTER SANCHEZ MOYNA  
GERENTE GENERAL

  
Dr. EDGAR HOLGUIN HOLGUIN  
DECANO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA,  
ELECTRÓNICA Y SISTEMAS





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 3331-2023-R-UNA



Puno, 04 de diciembre del 2023

### VISTO:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN, ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C.";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1134-2023-SG-UNA-PUNO (04-12-2023) da cuenta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN, ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C.", el mismo que en siete (07) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Establecer el marco general de cooperación y colaboración académica e investigación recíproca entre ambas instituciones, implementando el uso de las herramientas de software DLT-CAD y Dired-CAD, como herramientas tecnológicas de soporte en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la UNA-PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8, asimismo el artículo 94°, y el numeral 96.8 del artículo 96° del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 30 de noviembre del 2023, aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN, ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C.", tendrá vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°1277-2023-J-OCRI-UNA (23-11-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°2323-2023-OAJ-UNA-PUNO (23-11-2023), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, referente al Oficio N°1249-2023-J-OCRI-UNA (15-11-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN, ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA ABS INGENIEROS S.A.C.", el mismo que en SIETE (07) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de DOS (02) años a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio: Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados: Académico, y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la respectiva Facultad, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

#### DISTRIBUCIÓN

- Vicerrectorados Académico, y de Investigación
- DGA OCI OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional
- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas
- Archivo/2023  
dgic/